



UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESOLUCIÓN Nº 62/017

Expte. Nº 1509/2017

Montevideo, 14 de julio de 2017

VISTO: la petición administrativa presentada por la Asociación de Laboratorios Nacionales (A.L.N.) en fecha 12 de mayo de 2017, referida a los términos y condiciones a reflejar en el Pliego de Condiciones Particulares (en adelante, Pliego), en particular, respecto de la adquisición de medicamentos.

RESULTANDO: que la A.L.N. efectuó una serie de sugerencias a incluir en los Pliegos, a saber; a) subdivisión de los ítems del Llamado en distintos grupos; b) requerimiento del listado de productos registrados y vigentes ante el MSP en forma previa a la publicación del Llamado y exigencia de certificado de registro vigente con constancia de lanzamiento o comercialización; c) aplicación clara del Decreto Nº 194/014 sobre Reserva de Mercado; d) el Pliego debería asegurar cantidades mínimas de compra; e) debe exigirse a los oferentes el correcto cumplimiento del Decreto Nº 21/2007 sobre control de calidad de productos importados; f) posibilidad de los oferentes de cotizar por cantidades menores a las licitadas en cada ítem y g) necesidad de establecer claramente los criterios de adjudicación y una jerarquización de los mismos.

CONSIDERANDO: I) que en forma previa a la publicación del Pliego para el suministro de medicamentos, Llamado Nº 4/2017, esta Unidad consultó a la Comisión Asesora Técnica (C.A.T.), a la Asesoría Económica, así como al Ministerio de Salud Pública, recogiendo la sugerencia de la A.L.N. indicada en el literal a) del Resultando, según consta en la Cláusula 1 "Objeto y plazo del Llamado" del Documento B.

II) que el resto de las sugerencias, ahora agravios, están incluidos en los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por Roemmers S.A., Antía Moll y Compañía S.A., Szabó S.A., Urufarma S.A., Laboratorios Celsius S.A., Laboratorio Ion S.A., Laboratorios Dispert S.A., Laboratorio Libra S.A., Laboratorio Gador S.A., Icu Vita S.A., Noas Farma Uruguay S.A., Fármaco Uruguayo S.A., Gramón Bagó S.A., Eurofarma S.A., Milefar S.A., Lazar S.A., Laboratorios Haymann S.A., Brandt Laboratorios del Uruguay S.A., Promofarma

S.R.L. y Nolver S.A. contra el Pliego de Condiciones Particulares del Llamado N° 4/2017 "Suministro de Medicamentos", Documentos A y B, publicado el 9 de junio, por lo que se estará a lo que allí se resuelva, teniendo en cuenta que la peticionante deberá remitirse al informe jurídico de fecha 13 de julio de 2017 que luce en el Expediente N° 2017/05/001/0000/0/1934/1.

ATENCIÓN: a lo informado por la Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007,

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

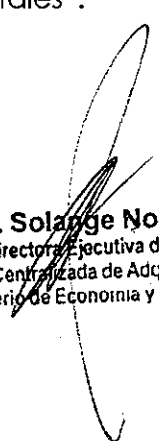
1º) Comunicar que en el Pliego del Llamado N° 4/2017 "Suministro de Medicamentos" se ha tomado en cuenta la sugerencia de la A.L.N. mencionada en el literal a) del Resultando, según consta en la Cláusula 1 "Objeto y plazo del Llamado" del Documento B.

2º) Teniendo en cuenta que el resto de las sugerencias efectuadas por la peticionante, incluidas en los literales b) a g) del Resultando, están presentadas como agravios en los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por las firmas que integran la A.L.N., mencionadas en el Considerando II, se estará a lo que en dichos recursos se resuelva.

3º) Notificar a la peticionante.

4º) Publicar en el sitio web de la Unidad y en "comprasestatales".

5º) Comunicar al Tribunal de Cuentas.


Cra. Solange Nogués
Directora Ejecutiva de la
Unidad Centralizada de Adquisiciones
Ministerio de Economía y Finanzas